

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Administracion local, en circular de 28 del corriente, me dice lo que sigue:

«En consecuencia de la Real órden circular de 15 de este mes, inserta en la *Gaceta* de 17 del mismo, referente á los medios de proporcionar trabajo á las clases jornaleras que carecen de él, aprovechando entre otros medios al efecto, el empleo, en obras de utilidad pública, de los capitales que poseen los Ayuntamientos, pertenecientes al 80 por 100 de sus propios enajenados; remito á V. S. la instruccion adjunta, á fin de facilitar á los pueblos una guia precisa para la tramitacion, con arreglo á las disposiciones hoy en vigor, de los expedientes en que se solicita la inversion de dichos capitales, evitando de ese modo las dilaciones que, por falta de cumplimiento de aquellas, suelen tener esa clase de asuntos.

De Real órden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S., encargándole disponga su inmediata publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales.»

Lo que se publica en este periódico oficial al objeto que se interesa.

Zaragoza 31 de Julio de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### INSTRUCCION QUE SE CITA.

*Documentos que deben constituir los expedientes que los Ayuntamientos instruyan para que pueda autorizarse la aplicacion de los fondos procedentes del 80 por 100 de sus propios enajenados á obras de utilidad pública.*

Documento 1.º Certificacion del acta del Ayuntamiento, que comprenderá los siguientes requisitos:

1.º La mocion hecha por el Presidente ú otro Concejal.

2.º Las razones con que haya demostrado la necesidad, conveniencia y utilidad que, en su concepto, habrá de reportar la obra al Municipio.

3.º Los argumentos y razones con que hubieren impugnado los demás Concejales la proposicion, así como las modificaciones ó soluciones que propusieran.

4.º La determinacion concreta que se hubiese acordado, con expresion de los fundamentos en que se apoyase, manifestando los nombres de los Concejales que hayan votado, tanto en pró como en contra de la misma.

5.º El nombramiento de una Comision especial, ó la designacion de las de Obras y de Hacienda reunidas, para estudiar, auxiliadas de un perito ó facultativo, y formar un programa de la obra que comprenda las condiciones precisas de su extension, partes en que ha de subdividirse, dimensiones y demás circunstancias de cada una de éstas, y clase de materiales que sea indispensable emplear; así como un avance de presupuesto ó cálculo prudencial del coste que tendrá, y la propuesta de recursos.



narios y extraordinarios que á su juicio podrán destinarse á cubrir el importe de la citada obra, con todo lo demás que se le ofrezca y parezca.

Documento 2.º Informe de la Comision especial nombrada en el que se especificará:

1.º La extension superficial (en metros cuadrados) que crea indispensable ocupar con la obra.

2.º La naturaleza y pertenencia del terreno, y medios de adquirir el que no fuese del Municipio, con el cálculo de su importe manifestando si será precisa la expropiacion forzosa.

3.º La subdivision de la obra en las partes que considere necesarias, las dimensiones y circunstancias de cada una de ellas, clase de materiales que crea oportuno emplear, y las razones en que funde estos particulares.

4.º Los medios que juzgue más económicos y oportunos para llevar á cabo los diferentes trabajos, segun lo permita su respectiva naturaleza.

5.º El cálculo prudencial del coste que podrá tener cada una de las principales partes en que subdivide la obra, ya sea con relacion á su destino ó servicio, ya respecto á la clasificacion de trabajos que puedan ejecutarse con recursos ó medios diferentes, y el del importe total.

6.º La exposicion de los recursos autorizados por las leyes que puedan aplicarse á la ejecucion de la obra por no haber sido utilizados en todo ó en parte para atender á las obligaciones y cargas del Ayuntamiento; no olvidando que esos recursos consisten principalmente en los recargos sobre las contribuciones territorial, industrial, de consumos y cédulas personales, y con especialidad en la prestacion personal, que tiene muy oportuna aplicacion á practicar desmontes, terraplenes y zanjas, acarreo de piedra suelta ó de mampostería, sillería y demás materiales de construccion; así como el producto de lo que deben satisfacer en metálico los individuos que no concurren personalmente á prestar ese servicio. De todo lo cual, teniendo á la vista los Presupuestos de ingresos y de gastos y el padron de habitantes, se formará y consignará en el informe la oportuna liquidacion y cálculo.

7.º La propuesta de recursos extraordinarios que igualmente puedan ser destinados á verificar la obra, expresando el importe que á los mismos se gradúe.

8.º La suma de todos los recursos mencionados, y la diferencia ó resta que resulte entre dicha suma y el total coste que se haya calculado á la obra.

9.º Si la precedente diferencia fuere déficit, podrá proponerse para cubrirlo, en primer lugar, el importe de los intereses de los fondos de Propios que no hubieren sido ántes destinados á otras atenciones; despues de estos, ó en su defecto, la cantidad que exista de la tercera parte del 80 por 100 que en metálico tenga aun el Ayuntamiento, y por último, el valor efectivo que representen las inscripciones intrasferibles ó los títulos al portador que el Municipio conserve.

10. Si en concepto de la Comision la obra ofreciera inconvenientes ó exigiese alguna reforma ó modificación en las bases que la Municipalidad hubiere fijado, se expondrán en el informe las razones en que se funde tal opinion.

Documento 3.º Certificacion del segundo acuerdo del Ayuntamiento, que comprenderá:

1.º La manifestacion de haberse leído en la sesion el informe ó programa de la Comision nombrada al efecto.

2.º Las razones que se hubieren expuesto en contra del mismo, si fuere impugnado, y las variaciones que se acuerden siempre que esto se verifique, ó la aprobacion si la obtuviere: expresando en todo caso, los votos que se emitan en cada uno de ambos sentidos, y los fundamentos del voto particular, si lo hubiere.

3.º El nombramiento del Arquitecto, ó si la obra no fuere edificacion urbana, el acuerdo para solicitar del Gobierno civil de la provincia del auxilio de un Ingeniero que haya de formar el proyecto, previo su estudio sobre el terreno, escribiendo la Memoria descriptiva y formando los planos y pliegos de condiciones facultativas y presupuesto de la obra, todo por duplicado.

Documentos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º Diligencia de haber presentado el Ingeniero ó el Arquitecto en la Secretaría del Ayuntamiento los cuatro documentos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º por duplicado, que, con los accesorios ó detalles, constituyen el proyecto facultativo completo y acabado, y en consecuencia haber convocado de orden del Alcalde-Presidente, conforme á la adjunta minuta de oficio á todos los Concejales y asociados para celebrar la sesion extraordinaria de la Junta municipal, á fin de someter á su deliberacion y acerdo el expediente administrativo y el proyecto facultativo de la obra.

Documento 8.º Certificacion del acta de la sesion extraordinaria de la Junta Municipal, que habrá de comprender los siguientes requisitos:

1.º Expresion del folio del libro de actas en que se halla consignada la que á la letra se copiará.

2.º Los nombres de los Concejales y de los asociados que estuvieren presentes desde que se empezó á dar cuenta de los siete documentos anteriores hasta terminar la votacion.

3.º La manifestacion de haber recontado el número de Vocales presentes y haber resultado ser el de Concejales igual ó mayor á las dos terceras partes del número que, segun la ley, corresponde al Ayuntamiento, y el de los asociados igual cuando ménos á dichas dos terceras partes, cuya presencia es indispensable en todo el periodo expresado para la validez de los acuerdos.

4.º La declaracion de haber sido leídos íntegramente en el acto los siete documentos precitados y cualquier otro que haya debido unirse para formar parte del expediente; así como de haber manifestado todos los Concejales asociados quedar cumplidamente enterados de su contenido.

5.º Las observaciones y razones que se expusieren en contra, ya de la necesidad, conveniencia y utilidad de la obra, ya de la totalidad del proyecto ó de cualquiera de sus pormenores, ó bien de la aplicacion de los recursos, que para llevarle á cabo se proponga.

6.º Los acuerdos que se adoptaren por votacion nominal, tanto sobre la aprobacion ó la modificacion del proyecto de la obra, Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones, como sobre los medios y recursos que se hayan propuesto para llevarle á

cabo, y particularmente sobre la aplicacion de los intereses existentes de los fondos de Propios, ó de la tercera parte del 80 por 100 que se conserva en metálico en la Caja general de Depósitos, ó en fin de las otras dos terceras partes que posee el Municipio en inscripciones intrasferibles, para cuya aplicacion ha de solicitarse la correspondiente autorizacion del Gobierno.

7.º Los nombres de los Vocales de la Junta Municipal que hubieren votado en pro ó en contra de la totalidad del proyecto ó de sus detalles.

Documento 9.º Certificacion de haberse puesto en conocimiento de todo el vecindario por medio de pregones, ó de la manera que fuese de costumbre, y por edictos ó carteles que se fijarán en los sitios públicos más concurridos, los acuerdos adoptados en el expediente por el Ayuntamiento, y por la Junta municipal, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que cualesquiera interesados crean oportunas; copiándose en esta certificacion los edictos, y expresándose el número de dias que permanecieron fijados al público, que no deberá bajar de 10.

Documento 10. Certificacion de haberse anunciado al público, por los medios que se indican en el anterior y por insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, y en los periódicos de la localidad, si los hubiere, que el proyecto facultativo se halla de manifiesto por espacio de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, dentro de dicho plazo, todos los particulares que lo consideren oportuno.

Documento 11. Certificacion del importe de los valores que, procedentes del 80 por 100, conserva el Municipio, expresando con distincion los que procedan de intereses devengados, y aun no utilizados, de los que en metálico se hallen en la Caja general de Depósitos, y en fin de los existentes en inscripciones intrasferibles ó en títulos al partador.

Documento 12. Informe del Síndico sobre los diferentes extremos que abracen los acuerdos del Ayuntamiento y asociados.

Documento 13. Un ejemplar ó copia literal certificada del presupuesto municipal de ingresos y gastos aprobado para el año económico en que haya de realizarse la obra, para acreditar que están invertidos y utilizados todos los recursos legales de que el Ayuntamiento podía disponer para cubrir las obligaciones y cargos del Municipio.

Documento 14. Informes acordados por la Corporacion municipal sobre cada una de las reclamaciones que se presentaren dentro del término fijado en los respectivos anuncios, tanto sobre los acuerdos para la adopcion ó propuesta de recursos, como respecto al proyecto facultativo, ó certificacion negativa en el caso de no haberse presentado reclamacion alguna.

#### TRÁMITES SUCESIVOS.

Por último, si hubiere que proceder á la expropiacion forzosa de alguna pertenencia particular, deberá unirse al proyecto una relacion de los dueños ó poseedores de las fincas que sea preciso ocupar.

El expediente comprensivo de todos los documentos referidos se remitirá con oficio al Gobernador civil de la provincia, cuya Autoridad lo hará exa-

minar, y si faltare alguno de los requisitos indicados en esta instruccion ó en otras disposiciones que se dictaren en lo sucesivo, le devolverá al Ayuntamiento para que subsane los defectos. Mas si, por el contrario, le hallare completo, le pasará á informe del Ingeniero Jefe de la provincia ó del Arquitecto provincial, si la obra proyectada fuere edificacion urbana y no fuese este facultativo autor del proyecto, pues en este último caso deberá oirse el parecer del citado Ingeniero.

Emitido dictámen por el facultativo titular que corresponda, pasará el expediente á informe de la Comision provincial, que lo devolverá luego al Gobierno de la provincia, á fin de que otorgue ó niegue la aprobacion del proyecto, segun proceda en vista de los precedentes informes y antecedentes.

El Ingeniero Jefe de la provincia, ó en su caso el Arquitecto provincial, estampará el «Aprobado» y su firma en todos los documentos del proyecto facultativo, luego que obtenga la aprobacion del Gobernador, de conformidad con el referido funcionario facultativo.

Y por último, si el Gobernador no halla inconveniente alguno, elevará el expediente, con su informe razonado, á este Ministerio para la resolucion que se considere oportuna.

El Gobierno civil de la provincia continuará dirigiendo la tramitacion del expediente de expropiacion forzosa, si lo hubiere, luego que se haya otorgado la autorizacion por S. M.

#### CIRCULARES.

##### SECCION DE FOMENTO.—*Agricultura.*

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, el 15 de Agosto termina el periodo de veda de la caza en esta provincia.

Queda, pues, desde el citado dia abierta la veda dentro de las prescripciones de la citada ley, cuyo más exacto y puntual cumplimiento recuerdo por medio de la presente. El ejercicio de un derecho no supone la tolerancia de los abusos que me hallo dispuesto á reprimir, entregando á los contraventores al Tribunal ó Autoridad competente.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos prédios en que se encuentren levantadas las cosechas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán de fijar edictos en los sitios de costumbre, reproduciendo las prevenciones de esta circular, dándome aviso inmediato de haberlo verificado, á cuyas Autoridades encargo el más exacto y puntual cumplimiento de la misma, así como á los individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil y Agentes de mi Autoridad.

Zaragoza 28 de Julio de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

##### SECCION DE FOMENTO.—*Instruccion pública.*

No habiendo contestado á la circular de este Gobierno de provincia de 12 del actual, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL*, núm. 12, más que los Ayuntamientos que al final se expresan; y como quiera que ya manifestaba mi resolucion de no tolerar dilacion en el envío de los datos pedidos, y la Superioridad

recomienda el más exacto cumplimiento de este servicio, quedan desde luego conminados los Ayuntamientos no expresados á continuación con la multa que en su grado máximo les será exigida, si en el preciso término de quinto día, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN, no dan cumplimiento á lo dispuesto en la citada de 12 del actual.

Zaragoza 28 de Julio de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Abanto, Alarba, Alborge, Alforque, Añon, Belmonte, Brea, Castejon de Alarba, Clarés, Cubel, El Burgo, Fombuena, Fuencalderas, Gallocanta, Gotor, Lituénigo, Longares, Luna, Maella, Maria, Malanquilla, Malejan, Monegrillo, Monreal de Ariza, Moyuela, Morata de Jalon, Munébrega, Orcajo, Olvés, Osera, Pardos, Remolinos, Santed, Sos, Tobed, Torrecilla de Valmadrid, Valpalmas, Utebo, Villanueva de Gállego y Zuera.

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 9, del 11 del actual, se dispone que los Sres. Maestros y Maestras de los pueblos de esta provincia remitiesen relaciones detalladas, segun se expresaba en el BOLETIN del 16 de dicho actual mes, núm. 14, de todos los créditos que resultaran á su favor por falta de pago de los Ayuntamientos por atenciones de primera enseñanza.

A pesar del interés que tienen para los Profesores las circulares citadas, no han respondido todos á lo dispuesto, remitiendo las relaciones reclamadas, no obstante el tiempo trascurrido, y como quiera que no puede demorarse este servicio, para tener pronto conocimiento de los débitos que resultan, y proceder en consecuencia á lo ordenado por la Superioridad respecto de este importante punto, no puedo ménos de recordar á los Sres. Maestros y Maestras que hayan dejado de remitir las relaciones pedidas, lo verifiquen en el preciso término de ocho días; pues de lo contrario pudiera seguirseles por su silencio perjuicios que los interesados están en el caso de evitar.

Los Sres. Maestros y Maestras que no resulten acreedores, no por eso dejarán de remitir relaciones negativas, pues de este modo se conocerá que ninguno ha dejado de tener conocimiento de las circulares citadas.

Zaragoza 29 de Julio de 1882.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Antonio Fernandez.

## SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TERRITORIAL.—Circular.

Llegada la época de que los Ayuntamientos todos de esta provincia remitan á la Administracion de mi cargo los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondientes al corriente ejercicio de 1882-83, y con el objeto de evitar dilaciones y entorpecimientos, que además de molestar á todos los funcionarios que en esta clase de trabajos intervienen retrasan considerablemente la re-

caudacion, he creido conveniente hacer á las ya mencionadas Corporaciones las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los repartimientos se sujetarán en un todo á los modelos que oportunamente circuló esta Administracion.

2.<sup>a</sup> Con arreglo á ellos se liquidarán las cuotas de los contribuyentes al 16 por 100 si el pueblo se hallase comprendido en el beneficio que establece la ley de 31 de Diciembre último y al tanto por ciento que corresponda para distribuir el cupo con que contribuyeron en el anterior año, todos aquellos Municipios que estuviesen excluidos del mencionado beneficio, ó sea los que como tipo tienen el 21 por 100 de su riqueza imponible.

3.<sup>a</sup> Sobre las cuotas que resulten al 16 ó 21, podrán los Ayuntamientos recargar hasta el 18 por 100 para cubrir atenciones municipales, sin que en ningun caso pueda exceder el recargo del tipo mencionado, excepcion hecha del 2.<sup>o</sup>62 por 100 sobre el 18 que como premio de cobranza podrá exigirse, pero teniendo muy presente que el 2.<sup>o</sup>62 no lo es del cupo directo para el Tesoro, sino de las cantidades que resulten como recargos municipales.

4.<sup>a</sup> El repartimiento que ha de ser formado por la Junta pericial, se hallará suscrito por la mayoría de sus individuos, y aprobado por el Ayuntamiento que despues de exponerlo al público por el término de ocho días y de oír y resolver las reclamaciones que los contribuyentes pudieran producir lo remitirá á esta Administracion para su exámen y censura.

5.<sup>a</sup> Al verificarlo acompañará las diligencias que justifiquen haber cumplido con las prevenciones más arriba mencionadas, y además: una relacion de las fincas exentas del pago de contribucion, la clasificación gradual de cuotas de contribuyente, y la del número de éstas y su riqueza reconocida, y finalmente una certificacion de las cuotas señaladas al Estado por fincas de su pertenencia, ó expresion de no existir ninguna.

6.<sup>a</sup> En los pueblos del 16, el repartimiento se sujetará en la designacion de riqueza ó liquido imponible de cada contribuyente al que resulte de las cédulas declaraciones presentadas por el mismo, valoradas con arreglo á los mismos tipos con que la Administracion lo ha hecho de la total del pueblo, segun su clase y cultivos, y en la forma y por la cantidad acordada en las últimas conferencias.

7.<sup>a</sup> Los del 21, para la designacion de riqueza, tendrán presentes las mismas reglas que sirvieron de base á los repartimientos de años anteriores, acompañando el correspondiente apéndice del movimiento de la riqueza en el anterior ejercicio, ó certificacion expresiva de no haberse operado alguno, segun de antemano se halla prevenido.

8.<sup>a</sup> El repartimiento original se hallará extendido en papel del sello 12 ó reintegrado en su equivalencia por medio de su correspondiente papel de pagos al Estado y las copias y listas cobratorias en el de oficio.

Al hacer tales prevenciones esta Administracion espera del acreditado celo de las Autoridades y Corporaciones á que se dirige el más exacto cumplimiento á cuanto en ellas se ordena y la mayor actividad en la terminacion de tan importante servicio.

Zaragoza 30 de Julio de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos nacen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION).

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Félix Tolosa.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	18	10	203
Pedro Catalan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	302	en 6 de Agosto de 1882.....	216'20
Francisco Felez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	303	en idem idem.....	130'75
Juan Borao.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	304	en idem idem.....	216
Gregorio Hernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	305	en idem idem.....	198
Bertoldo Vallejo.....	Zaragoza.	Puesto.	Zaragoza.	Id.	306	en idem idem.....	27'20
Leon Alayad.....	Utebo.	Casa.	Utebo.	Id.	307	en idem idem.....	216
Francisco Orga.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	309	en idem idem.....	144
Cipriano Fernando.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	310	en idem idem.....	187'40
Mariano Ribera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	313	en 7 idem idem.....	144
Gregorio Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	316	en idem idem.....	225'45
Prudencio Soler y Rubio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	317	en idem idem.....	180'10
Sebastian Lopez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	319	en idem idem.....	225
Antonio Pisa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	320	en idem idem.....	239'50
Pedro Vicente.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	325	en idem idem.....	39'75
Antonio Balaguer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	327	en idem idem.....	124'05
Mariano Andorra.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	328	en idem idem.....	43'05
Pedro Gomez y Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	330	en idem idem.....	114'55
Melchor Vitaller.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	331	en idem idem.....	178'35
Gregorio Lopez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	63'85
Jacinto Laborda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	333	en idem idem.....	148'75
Pantaleon Labarta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	335	en idem idem.....	169'10
Pedro Lasheras.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	336	en 11 idem idem.....	79'20
Dionisio Agudo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	337	en idem idem.....	92'15
José Dora y Val.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	338	en idem idem.....	79'15
Mariano Artigas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	339	en idem idem.....	140'95
Nicolás Urpegui.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	341	en idem idem.....	169'10
Mariano Duran.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	342	en idem idem.....	49'90
Juan Marcial y otra.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	346	en idem idem.....	191'65
Agustin Garay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	347	en idem idem.....	152'50
Antonio Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	348	en idem idem.....	76'20
Pedro Inglés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	349	en idem idem.....	172'20
Alejandro Vitrian.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	351	en idem idem.....	57'60
Hilario Carrascon.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	353	en idem idem.....	76'65
Clemente Ramos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	354	en idem idem.....	152'65
					357	en idem idem.....	76'45

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas, Cs.
D. Manuel Nadal.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	18	10 en 11 de Agosto de 1882.....	127'20
Mariano Rodrigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	358	en idem idem.....	169'25
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	361	en idem idem.....	112'80
Manuel Luzan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	362	en idem idem.....	169
José Rivera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	364	en idem idem.....	192'95
Baltasar Diego.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	366	en idem idem.....	158'95
D. <sup>a</sup> Manuela Sancho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	368	en idem idem.....	171'50
D. Mariano Sanchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	370	en idem idem.....	121'95
Joaquin Zavalo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	372	en idem idem.....	131'35
Juan Zamora.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	373	en idem idem.....	158'05
D. <sup>a</sup> Nicolasa Dara y Val.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	376	en idem idem.....	239'85
D. Vicente Fumenal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	377	en idem idem.....	180'50
Ramon Castro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	378	en idem idem.....	64'70
Ildefonso Navarro.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	380	en idem idem.....	141'25
Baltasar Diego.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	382	en idem idem.....	82
Mariano Herrera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	383	en idem idem.....	112'50
Mariano Vivian.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	384	en idem idem.....	191'75
José Frontiñan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	388	en idem idem.....	48'35
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	390	en idem idem.....	208'20
Juan Gascon.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	4	en idem idem.....	191'60
Mariano Bailo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	5	en idem idem.....	56'60
Domingo Agudo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	6	en idem idem.....	34'10
Antonio Labarga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	en idem idem.....	180'50
D. <sup>a</sup> Eurosia Fuentes.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	9	en idem idem.....	135'25
D. Tomás Catalan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	en idem idem.....	216'50
Miguel Villostes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	en idem idem.....	135'35
Leon Ibanez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	en idem idem.....	117'40
Anselmo Arboleda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	16	en idem idem.....	158'35
Mariano Lajaima.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	17	en idem idem.....	127'80
Joaquin Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	en idem idem.....	186'65
Mariano Rodrigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	en idem idem.....	144'35
Lamberto Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	en idem idem.....	173'45
Miguel Ripol.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	21	en idem idem.....	139'85
D. <sup>a</sup> Josefa Cortes.....	Idem.	Puesto.	Idem.	Id.	22	en idem idem.....	117'55
D. Angel Romanos.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	23	en idem idem.....	13'60
Rudesindo Mainar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	24	en idem idem.....	221'75
Valero Abad.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	en idem idem.....	135'45
Victoriano Julian.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	26	en idem idem.....	155
Doroteo de Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	en idem idem.....	216'20
Dionisio Sandoval.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	28	en idem idem.....	153'45
Jorge Arpio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	29	en idem idem.....	226'75
Antonio Tomas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	30	en idem idem.....	263'55
Joaquin Arbonés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	31	en idem idem.....	180'50
Ignacio Cecilio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	en idem idem.....	104
Alejandro Domingo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	en idem idem.....	208'05
Miguel Portolés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	34	en idem idem.....	117'30
		Id.	Idem.	Id.	35	en idem idem.....	193

(Se continuará.)

## SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año actual económico de 1882 á 1883, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mallen 28 de Julio de 1882.—El Alcalde, Eusebio Fernandez.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales podrán reclamar de agravio.

Moros 25 de Julio de 1882.—El Alcalde, Pascual Hidalgo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1882 á 83, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes.

Osera 28 de Julio de 1882.—El Alcalde, Rudesindo Celma.

El presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1882 á 83, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias.

Pastriz 29 de Julio de 1882.—El Alcalde, P. O., Pascual Bazan, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al ejercicio de 1882 á 83, se halla expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento, y pasado este término no se oirá ninguna reclamacion.

Pastriz 29 de Julio de 1882.—El Alcalde, P. O., Pascual Bazán, Secretario.

El reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1882 á 83, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento, de siete á doce de la mañana, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra dicho reparto.

Alarba 28 de Julio de 1882.—El Alcalde, Antonio Costeá.—D. S. O., Eustaquio Martinez, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Magallon 30 de Julio de 1882.—El Alcalde, Estévan Liso.

En la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán de manifiesto al público los repartos de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y el de guardería, correspondientes ambos al ejercicio económico de 1882 á 1883.

Novillas 28 de Julio de 1882.—El Alcalde ejerciente, Antonio Pascual.—P. O. del A. y J. P., Manuel Algar, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo lo ha terminado este Ayuntamiento, y lo expondrá al público en la Secretaria por término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Velilla de Jiloca 29 de Julio de 1882.—El Alcalde, Mariano España.

No habiendo resultado avenencia en las conferencias celebradas por este Ayuntamiento con la Administracion respecto de la riqueza inmueble que aparece declarada en las nuevas cédulas, se ha girado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año de 1882-83 tomando por base la del año anterior gravada al 20, 82 por 100, con más los recargos autorizados; cuyo reparto estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 8 del próximo Agosto para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio.

Toralba de Ribota 31 de Julio de 1882.—El Alcalde, Florencio Yagüe.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al actual ejercicio de 1882 á 1883, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes que se consideren agraviados interponer cuantas reclamaciones crean oportunas.

Alcalá de Moncayo 27 de Julio de 1882.—El Alcalde, Domingo Aranda.

El presupuesto municipal de este pueblo para el año económico de 1882 á 83, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

En igual período se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hubieren sufrido en su riqueza para el ejercicio de 1882 á 83, previa presentacion de los oportunos documentos públicos.

Villafranca de Ebro 27 de Julio de 1882.—El Alcalde ejerciente, Benito Prades.

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla vacante desde San Miguel de Setiembre en adelante: su dotacion consiste en 90 pesetas que el Ayuntamiento satisface por la inspeccion de carnes por trimestres vencidos, y las iguales que el profesor haga con los dueños de las caballerías, cuyo número asciende próximamente á 200, entre mayores y menores: tambien tendrá como beneficio el herraje que

ponga. El pueblo consta de 350 vecinos. El profesor que desee obtener dicha plaza dirigirá solicitud documentada al Sr. Alcalde, hasta el 15 de Agosto próximo.

Lumpiaque 28 de Julio de 1882.—El Alcalde, Tomás Navarro.

Por disposicion del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia del 27 del actual se anuncia la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento con el haber de 225 pesetas.

Los aspirantes que reunan las circunstancias que previene la ley municipal vigente, podrán presentar sus instancias documentadas por término de 20 días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villalva 28 de Julio de 1882.—El Alcalde, Santos Pablo.

Las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa se hallan vacantes desde el 29 de Setiembre próximo por concluir el contrato de los actuales; sus dotaciones consisten en 625 pesetas y 400 respectivamente anuales por la asistencia á los vecinos pobres que el Ayuntamiento tiene incluidos en la lista de Beneficencia, quedando el agraciado en libertad de contratar con los demás vecinos no pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas durante todo el mes de Agosto, pues al siguiente se proveerá.

Villarroya de la Sierra 28 de Julio de 1882.—El Alcalde, Ginés Aranda.—D. S. O., Francisco Aranda, Secretario.

El partido de Veterinario de esta villa se halla vacante desde el dia 29 del próximo mes de Setiembre, por renuncia del Profesor que lo desempeñaba; cuya dotacion consiste en 60 pesetas cobradas del presupuesto municipal por Inspector de carnes, y sobre 1.000 pesetas á que ascenderán las iguales de los vecinos por visitar sus caballerías. El pliego de obligaciones estipuladas al efecto por la Junta de Labradores, se halla en poder del Sr. Alcalde como Presidente de la misma, que podrán examinarlo los que deseen solicitar, hasta el dia 8 del referido mes de Setiembre, en que se proveerá.

Aguilon 27 de Julio de 1882.—El Alcalde, José Ordovás.—D. S. O., Juan Manuel Benedí, Secretario.

El partido de Médico-Cirujano de esta villa se halla vacante desde el dia 29 del próximo mes de Setiembre, en que cesa el que lo viene desempeñando; cuya dotacion consiste en 750 pesetas anuales satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por asistencia á las familias pobres, y sobre 1.250 pesetas á que ascenderán las iguales de los vecinos que con el Profesor contraten. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el dia 8 del mismo mes de Setiembre al Sr. Alcalde de esta villa debidamente documentadas, en cuyo dia se proveerá en favor de quien sea considerado con mayores méritos para ello.

Aguilon 27 de Julio de 1882.—El Alcalde, José Ordovás.—El Secretario, Juan Manuel Benedí.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### SUBASTA VOLUNTARIA EXRTAJUDICIAL.

En esta forom, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en su testamento por D. Pedro Aragon Cortés, vecino que fué de Sádaba, se sacarán á la venta el dia 21 de Agosto próximo y á las doce de su mañana, ante el Notario de Sos, D. Silvestre Iso, y en su domicilio, las fincas siguientes, que radican en la villa de Sádaba y sus términos:

Pesetas. Cs.

- 1.<sup>a</sup> Una casa en la calle de Cantarranas, núm. 23; confronta á la derecha con casa de D. Manuel Caveró, por izquierda con casa de herederos del Excmo. señor Conde de La Rosa, por espalda con camino de la Ronda y dicha calle; superficie total 1.160 metros cuadrados: tasada en.. 15.960'50 y no 63.842'50 como equivocadamente se hizo constar en el anuncio anterior publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 16, correspondiente al 19 de Julio último.
- 2.<sup>a</sup> Un abejar en la Bardena, de 380 metros superficiales: tasado en..... 750 »
- 3.<sup>a</sup> Un corral-paridera en el Espartal, de dos cubiertos y dos descubiertos, cabaña para pastores, cuadra, pajar, era, balsa y pozo, y 24 cahices de tierra en cultivo: tasado por peritos en... 5.324 »
- 4.<sup>a</sup> Otro corral-paridera en la Bardena, compuesto de un cubierto, dos descubiertos, cabaña para pastores, pajar, era, balsa y pozo, con 18 cahices de tierra en cultivo: tasado por peritos en..... 2.779'50
- 5.<sup>a</sup> Otro corral-paridera llamado del Lagunazo, en el Saso de Miraflores, compuesto de cubierto y descubierto y media cabaña ó derecho á media cabaña de la de los pastores, y 11 cahices de tierra de regadío en la Paul, que se consideran como pertenecientes á este corral: tasado todo en..... 3.963'25

Los títulos de propiedad y certificacion de peritos estarán en poder de dicho Notario D. Silvestre Iso. No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion, siendo la subasta en alza, y el tanto de puja se fija en 20 pesetas.

Se traspasa un edificio con antigua y acreditada cerería y confitería, situado en uno de los mejores puntos de esta capital por estar próximo á los Establecimientos públicos de la misma. Darán razon en la portería del Hospicio provincial.—Zaragoza 1.º de Agosto de 1882. (4)